PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-09-21-1191-26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho lo anterior, se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que: *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* , la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello, que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

[1] Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaría del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Envigado con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia:

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Así mismo, conforme al Decreto 1504 de 1998 se establece en su artículo 1° lo siguiente: *"Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".*

Los espacios públicos incluyendo infraestructura y equipamiento, son un importante mecanismo de redistribución e integración social. Por ejemplo, el Banco de Desarrollo de América Latina establece que "Las acciones que mejoran la equidad social en la ciudad son aquellas que buscan mejorar los espacios públicos para el disfrute de todos y ayudan a la convivencia entre sus ciudadanos".

Los espacios públicos son lugares en la ciudad donde las personas ocupan y circulan de manera continua a través de su vida cotidiana. Lugares en común dentro de una sociedad, que son diseñados para distintos usos, según la necesidad o funciones para los que han sido creados. En otros casos, los espacios ya existentes toman funciones específicas según las necesidades de los ciudadanos. El espacio público supone dominio público, uso social colectivo y multifuncional. Se caracteriza físicamente por su accesibilidad, lo que lo hace un factor de centralidad y cumple con una gran variedad de funciones dentro de la sociedad urbana moderna, funciones que permiten el desarrollo de la cultura, la recreación personal y colectiva, el desarrollo físico, el encuentro y la interacción con otros miembros de la sociedad, entre muchas otras más.

Actualmente, el tramo de la Calle 37 Sur, presenta una subutilización como vía vehicular y carece de condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y confort para el peatón. Esta situación genera un vacío urbano en un entorno con alto potencial cultural, educativo y comunitario, pues el sector concentra equipamientos de escala municipal y metropolitana como la Biblioteca Pública y Parque Cultural Débora Arango, el Tecnológico de Artes Débora Arango y el Polideportivo Sur.

El problema se agrava al considerar las condiciones socioeconómicas de la Zona 8, área de influencia directa del proyecto, que alberga 26.178 habitantes distribuidos en los barrios Alcalá, Milán-Vallejuelos, Primavera y Las Casitas. Según la Encuesta de Calidad de Vida (2021), esta zona registra:

- Ingreso promedio: $1.135.462, el más bajo de Envigado
- Índice de Calidad de Vida (ICV): 73,39, inferior al promedio municipal
- Tasa de desempleo: 10,75%
- Índice de Pobreza Multidimensional: 10,44%

Estas cifras reflejan un contexto con limitaciones en la calidad de vida y una fuerte necesidad de generar espacios que promuevan el bienestar, la inclusión social y la cohesión comunitaria.

Desde la perspectiva urbana, la ausencia de áreas peatonales y de encuentro limita la apropiación ciudadana del nodo cultural conformado por la Biblioteca Débora Arango y su entorno. La falta de integración espacial reduce el aprovechamiento de los equipamientos existentes y restringe el desarrollo de actividades culturales, recreativas y económicas que podrían dinamizar la zona.

El déficit de espacio público efectivo en este sector afecta especialmente a niños, jóvenes y adultos mayores, quienes carecen de áreas seguras para el juego, la recreación y la movilidad peatonal. La situación se traduce en fragmentación urbana, baja interacción social y desaprovechamiento de un entorno estratégico para el municipio.

A nivel metropolitano, esta problemática impide consolidar plenamente la Ruta de la Cultura de Envigado, un corredor que articula bienes patrimoniales y culturales de relevancia regional. La falta de cualificación del tramo de la 37 Sur debilita la continuidad del corredor y limita su potencial como eje de cohesión territorial y de competitividad cultural para el Valle de Aburrá.

En consecuencia, la situación actual puede sintetizarse en tres dimensiones:

- Urbana: déficit de espacio público peatonal y subutilización de la vía.
- Sociocultural: escasa apropiación comunitaria del nodo cultural y pérdida de oportunidades para la interacción social.
- Socioeconómica: población de ingresos bajos y altos niveles de desempleo, sin acceso a espacios de encuentro que potencien el tejido social y la economía local.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 *“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"*. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 **“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"**, **Línea 3 Envigado Sostenible e Inteligente, Nodo 3.2 Infraestructura y Movilidad**, se establece el **programa 3.2.1. Espacio Público**, cuyo objetivo es desarrollar espacios públicos que promuevan la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la equidad, que fomenten el bienestar y la cohesión comunitaria y la convivencia.

En este programa se establece el **Proyecto 3.2.1.1. Generación y gestión del espacio público**, el cual se enfoca en desarrollar acciones eficaces y participativas que generen y mejoren los espacios públicos, con el fin de promover la inclusión, el bienestar, la responsabilidad ambiental y la calidad de vida de la comunidad para la apropiación del territorio.

Dentro de este proyecto se establece el indicador:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN

Peatonalización de la Calle 37 Sur entre carreras 45A y 45B construida	Metros cuadrados	480

Tabla 1. Indicador de Producto Plan de Desarrollo.

De conformidad con los objetivos trazados dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se plantea el presente proyecto con el fin de:

- Generar nuevo espacio público efectivo, ampliando la oferta de áreas seguras, accesibles e inclusivas.
- Consolidar las centralidades urbanas y culturales, integrando el Parque Biblioteca Débora Arango y la Ruta de la Cultura como ejes estratégicos de cohesión social.
- Impulsar la sostenibilidad ambiental, priorizar la movilidad activa, conservar árboles existentes y reducir el impacto del tráfico vehicular.
- Fomentar la economía local, a través de la creación de estancias para el sector gastronómico y comercial.
- Promocionar la cohesión social y la participación ciudadana, involucrando actores comunitarios en el diseño, gestión y apropiación del espacio público.

En este sentido, el proyecto no solo responde a un déficit de espacio público en la Zona 8, sino que también fortalece la estrategia de ciudad sostenible y cultural planteada en el Plan de Desarrollo, alineándose con los objetivos de inclusión, equidad y calidad de vida para la comunidad.

Cabe anotar que la ejecución de este proyecto apunta la línea estratégica 3 de la Política Pública de Movilidad (Acuerdo Municipal 002 de 2022), correspondiente a Vías y vehículos seguros.

Además, este Proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación municipal.

Finalmente, es necesario indicar que la presente contratación, es adelantada por la Secretaría de Obras Públicas en razón del Convenio de Cofinanciación 410 de 2025, con objeto "Apoyar la Cofinanciación de los estudios, diseños, gestión de trámites y construcción para la rehabilitación urbanística de los corredores mediante la peatonalización de la calle 37, entre la escuela de artes Débora Arango y la biblioteca pública Débora Arango, y de la carrera 43, entre la transversal 31 sur y la transversal 32a sur, en el municipio de Envigado", suscrito entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), el cual dispone que el Municipio de Envigado será el encargado de ejecutar directa o indirectamente el proyecto presentado, conforme a lo preceptuado en el convenio y de acuerdo a la normatividad vigente.

En ese orden de ideas, la administración municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará la siguiente contratación:

2. DATOS DEL PROYECTO

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: 3.2.1.1.1 Peatonalización de la Calle 37 Sur entre carreras 45A y 45B construida. Meta:480 m2

- Nombre y número del proyecto **en G+:**

  0522 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

  Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de espacio público

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660147

- Tipo de proyecto: Inversión ____X___ Funcionamiento _____

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

3.1. Objeto: Construcción de la peatonalización de la Calle 37 Sur entre las Carreras 45A y 45B en el municipio de Envigado

3.2. Alcance del Objeto[2]:

Con la ejecución del presente contrato, se busca aumentar el espacio público efectivo dentro del Municipio de Envigado, a partir de la Peatonalización de la Calle 37 Sur, en el tramo comprendido entre la escuela de artes Débora Arango y la Biblioteca Pública Débora Arango, se concibe como una intervención estratégica de espacio público para el municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



El proyecto que se pretende ejecutar consta de un área total de intervención de 465,98 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera:

[2] Describir el propósito del objeto contractual delimitando su extensión y estableciendo sus características. No es relacionar las obligaciones ni actividades del contrato.

CUADRO DE ÁREAS		
ZONA	**ESPACIO - AMBIENTE**	**ÁREA (m2)**
ALCORQUES ARBOLES A CONSERVAR	Alcorque 1	2,40
	Alcorque 2	1,44
	Alcorque 3	1,44
	Alcorque 4	1,44
	Alcorque 5	1,44
		8,16
ESTANCIA N°1	Jardinera + Banca 1	8,20
	Área estancia	55,62
		63,82
ESTANCIA N°2	Área estancia	92,53
		92,53
ESTANCIA N°3	Jardinera 1	7,12
	Área estancia	61,29
		68,41
ESTANCIA TRANSICIÓN A	Jardinera + Banca 2	8,27
	Área estancia	13,74
	Jardinera 2	2,71
	Jardinera 3	2,80
		27,52
ESTANCIA TRANSICIÓN B	Jardinera + Banca 3	7,82
	Área estancia	14,10
	Jardinera 4	2,80
		24,72
ÁREAS TÉNICAS	Manhole 1	0,55
	Manhole 2	0,55
		1,10
ÁREAS DE CIRCULACIÓN ENTRE ESTANCIAS	Circulación 1	63,30
	Circulación 2	20,55
	Circulación 3	28,14
	Circulación 4	67,73
		179,72
ÁREA TOTAL DE INTERVENCIÓN		**465,98**
ANDÉN EXISTENTE	Andén + tactil guia	234,43
		234,43
TOTAL INTERVENCIÓN + ANDÉN		**700,41**
ÁREAS DE MOBILIARIO	Pergola1	8,68
	Pergola2	8,68
	Pergola3	8,68
	Pergola4	8,68
	Pergola5	8,68
	Pergola6	8,68
	Pergola7	8,68
	Comercio 1	12,05
	Comercio 2	12,05
	Comercio 3	12,05
	Comercio 4	12,05
		108,96

El proyecto se desarrollará mediante los siguientes componentes:

- Ajuste a los diseños
- Obtención de permisos y licencias
- Actividades preliminares
- Demoliciones de estructuras existentes
- Construcción de estructuras provisionales
- Excavaciones y movimiento de tierras
- Construcción de redes de acueducto y alcantarillado
- Construcción de redes eléctricas y de iluminación
- Construcción de pisos y acabados
- Instalación de mobiliario
- Implementación de paisajismo
- Señalización vial, peatonal y ciclista.

3.3. Tipo de contrato: Obra Pública

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Licitación Pública

En virtud de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública".

Por las características y naturaleza del objeto contractual y por la cuantía del proceso, que asciende a la suma de 1567,1 SMLMV, la cual es mayor a la menor cuantía señalada para la entidad, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad Licitación Pública.

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 1; 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección I Artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 0392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2040 Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022.

3.5 Plazo de ejecución[3]:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2026.[4]

Nota: Tener presente que si la vigencia supera el 15 de diciembre de cada vigencia deberán presentar autorización de la Secretaría de Hacienda

3.6. Ubicación[5]:

El proyecto se ejecutará en la calle 37 Sur, en el tramo comprendido entre la escuela de artes Débora Arango y la Biblioteca Pública Débora Arango.

[3] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar la fecha que establezca la Secretaría de Hacienda para su cierre anual, a menos que se tenga autorización de la mismo cuando se trate de una vigencia futura.

[5] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.



3.7 Presupuesto oficial[6]: Para esta contratación se cuenta con la suma de DOS MIL DOSICENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.230.771.306) AU Incluido, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20260891, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

- **Rubro presupuestal:**

Valor[7]	Tipo de recurso	Rubro	CDP
$2.230.771.306	Cofinanciación AMVA	2320202005000000004002020542110009600 0052010648	20260891
		2320202005000000004002020542110009300 0010010648	

Nota. En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal, el CDP y si es una vigencia futura ordinario o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales).

3.8 Forma de pago[8]: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

[6] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[7] Es el valor específico que se va a tomar de cada rubro, pero debe sumar el total de lo que arroja el análisis del sector.

[8] Esta puede ser por única cuota, pagos parciales o cuotas fijas de acuerdo al PAC.

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica así: **Pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta el PAC,** previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

3.9. Anticipo[9]:

EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato en calidad de anticipo, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la legalización del contrato, para lo cual deberá: 1) Constituir una fiducia o un patrimonio irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato; el costo de la Comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA y los rendimientos serán a favor del MUNICIPIO DE ENVIGADO y 2) Presentación de la cuenta respectiva a la unidad ejecutora, quien la remitirá a la oficina de presupuesto.

Dentro de las obligaciones que se estipulen en el contrato de fiducia o de patrimonio autónomo irrevocable, se incluirá que, para proceder al desembolso del valor del anticipo, deberá existir la autorización del interventor del contrato que designa el Municipio de Envigado. Ello de conformidad con el artículo 91 del Ley 1474 del 2011.

3.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS[10]:

Las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales de Empresas Públicas de Medellín. Además, para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente proceso se regirá por las siguientes especificaciones:

- Manual de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Decreto 774 De 2024 “Por medio del cual se expide el Decreto Único de Medio Ambiente del Distrito de Medellín”, relacionadas con la “Guía de Manejo Socio ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública”.

[9] De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de **obra, concesión, salud** y **los que se realicen por licitación pública** y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo (Ver la guía G-MACFMI-01)

10 Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual

10 Acá debe tenerse presente lo que exige el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente o la versión que la modifique o la actualice.

- Norma INVIAS vigente
- Manual de Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS44.
- El Código de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10
- Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials)
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión.
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico RAS – 2021(Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021).
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia.
- Manual de Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-
- Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017
- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 4272 de 2021, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.
- Decreto 0113 de 2017. Manual del Espacio Público.
- Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
- La normatividad vigente en materia ambiental
- Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres
- Normatividad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

3.11 Autorizaciones, permisos y licencias: Para la ejecución del presente proceso contractual se requieren las siguientes autorizaciones, permisos o licencias especiales:

- Plan Manejo de Tránsito (PMT)
- Permiso de cierre parcial o total, el cual debe gestionarse ante la Secretaría de Movilidad de Envigado.
- Permiso de ocupación e intervención del espacio público, el cual debe gestionarse ante el Departamento Administrativo de Planeación de Envigado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo al análisis del sector el valor estimado del contrato será fija en Precios unitarios.

El valor del contrato se estima en la suma de DOS MIL DOSICENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($ 2.230.771.306) AU Incluido.

4.1 Ver Análisis del sector y de los oferentes[11]: Se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica.

5. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC[12]**

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el [cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72102902	Servicios de Paisajismo
72141102	Servicio de nivelación del terreno
72141105	Servicio de construcción y reparación de aceras
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES[13]:

Tiempo aproximado de ejecución desde el inicio del contrato. VER ANEXO 2

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La Verificación del personal mínimo requerido se realizará conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 1 - Anexo Técnico, en el numeral 7, artículo a, para la Contratación del presente proceso.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones del Contratista

8.1.1 Obligaciones Generales

El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
3. El contratista deberá disponer de los elementos y personal humano necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. El contratista deberá aportar el personal mínimo requerido en el numeral 7 del ANEXO 1 TÉCNICO, dentro de los CINCO (5) días HÁBILES siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

[11] Se debe indicar hasta el cuarto nivel de ser posible. Se advierte que para efectos de evaluación se verificará hasta el tercer nivel
[11] Se debe indicar hasta el cuarto nivel de ser posible. Se advierte que para efectos de evaluación se verificará hasta el tercer nivel
12. Se debe establecer el cronograma para poder determinar el plazo (días, semanas o meses) para medir la forma de pago y realizar el seguimiento detallado de la ejecución del objeto, establecer posibles incumplimientos que deriven en la imposición de multas y sanciones.
Cuando se trata de actividades a demanda no se requiere elaboración de cronograma.

La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido, quedará a cargo del supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Obras Públicas, quien le exigirá al adjudicatario para la etapa de ejecución, lo siguiente:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido**.**
Verificar, además, lo siguiente:

- Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido (para contratistas nuevos).
- En caso de requerirse Tarjeta y/o matricula profesional, se debe solicitar.
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).

5. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.
6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para que este se cumpla en las condiciones normales de ejecución.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

19. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
20. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
22. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
23. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. Además de la planilla de pago correspondiente.
24. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal.
25. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
26. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
27. El contratista se obliga asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos en la matriz de riesgos.

8.1.2 Obligaciones Específicas del objeto a contratar

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Ejecutar las obras de acuerdo a los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, APU y cantidades de obra del Presupuesto oficial aprobados por el Municipio de Envigado y viabilizados por el AMVA.
3. Ejecutar un plan Operativo y de inversión de los recursos económicos del presente contrato y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, cronograma y metodología.
4. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
5. Presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.
6. Elaborar y presentar informes mensuales al Municipio de Envigado y al AMVA sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando los respectivos soportes, así como los pagos efectuados a la fecha) y las actividades y objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a l mes evaluado.
7. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado y el supervisor designado por la Subdirección de proyectos del AMVA.
8. EL CONTRATISTA debe contar con el Plan de manejo tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado.

9. Se prohíbe el uso del espacio público de manera temporal o permanente durante la ejecución de la obra, sin el respectivo Permiso de Ocupación de Espacio Público otorgado por la Secretaría de Planeación
10. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el contratante y/o el municipio, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, según corresponda de acuerdo con el proyecto que se ejecuta.
11. En caso de que el CONTRATISTA determine que se requiere del ajuste a los diseños u otro estudio adicional, debe pasar la solicitud al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual en representación del Municipio de Envigado determinará si se aprueba o no dicha modificación. Si llegado el caso se requiere de algún ajuste de los estudios y diseños para la ejecución del objeto contractual, que complementen a los diseños existentes, el Municipio de Envigado será el encargado de realizarlos.
12. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en el documento base del proceso y demás documentación.
13. Cumplir con el personal mínimo requerido, descrito en el numeral 7 del anexo técnico del presente proceso.
14. Obtener la aprobación de la interventoría y el supervisor de la Secretaría de Obras Públicas con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá al menos cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
15. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
16. Es responsabilidad del contratista, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.
17. Es responsabilidad del contratista familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.
18. En cumplimiento de los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá

suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, Supervisor por parte de Obras Públicas de Envigado, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos.

19. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis de diseñará e implementará medidas de reducción del riesgo y planes de contingencia para evitar, ,mitigar y reducir dichos riesgos.
20. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
21. EL CONTRATISTA debe incluir al Municipio de Envigado y al ÁREA Metropolitana como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en el contrato celebrado, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
22. Programar comité técnico semanal consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, en donde se dejará constancia de los compromisos a través de acta. Dicho comité estará conformado por los siguientes actores: CONTRATISTA, Interventoría de la obra, Supervisor por parte del Municipio de Envigado y un representante del AMVA.
23. Garantizar que a los comités de obra semanales y los adicionales que programe el interventor, asistan los representantes legales del contratista (constructor), o a quien éste expresamente designe por escrito, y el supervisor del contrato que asigne la secretaría de Obras públicas de Envigado.
24. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanezca en el sitio.
25. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
26. Instalar una Valla alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento al Municipio de Envigado como ejecutar y los aportes realizados por el AMVA, de acuerdo a las instrucciones dadas por los supervisores de ambas entidades y el manual del AMVA.
27. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
28. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y el CONTRATISTA, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la terminación de la obra.
29. Presentar toda la información requerida por el interventor, el supervisor de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA).
30. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos, contará con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorará las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización del supervisor.
31. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, el CONTRATISTA llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse al Supervisor del contrato debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal.

32. Solicitar la ampliación de los periodos de los permisos, autorizaciones y/o licencias cuando se requiera, con el fin de llevar a feliz término el objeto del presente proceso de selección.
33. Entregar las obras y realizar la puesta en funcionamiento: Concluidas las obras, estas deben ser recibidas a satisfacción por parte del Municipio de Envigado, donde se aprobarán los manuales de operación y mantenimiento, los planos "as built", el cierre técnico legal administrativo y ambiental del proyecto, aprobación de garantías de estabilidad y calidad entre otros aspectos que permitan poner en funcionamiento el proyecto y entregarlo a la comunidad por parte del Municipio.
34. El contratista deberá entregar un informe final del contrato de obra, acompañado de un balance final del contrato.
35. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico y financiero final donde incluya los resultados sobre la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y presentación de acta de recibo final aprobada por el supervisor del Municipio. Esta información a su vez será enviada al AMVA como entidad aportadora de los recursos para este proyecto.
36. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por las actuaciones que realice u omisiones en la actuación contractual.
38. Acreditar al interventor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
39. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
40. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros. Disponer los residuos sobrantes de los procesos constructivos en lugares certificados para esto y entregar el certificando de dicha disposición.
41. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información necesaria.
42. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Contratista, por causa o con ocasión del Contrato.
43. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
44. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
45. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
46. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
47. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
48. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran según la norma y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deber presentar a LA INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparados con patrones de medición trazables a patrones de medición, nacionales o internacionales. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario
- Identificarse para poder determinar el estado de la calibración
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

49. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
50. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado
51. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presente deterioro.
52. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
53. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción
54. Realizar las conexiones a las redes principales de servicios públicos.
55. El Contratista se obliga a garantizar la instalación y adecuado funcionamiento de las redes internas, con sus respectivos medidores debidamente legalizados ante dichos entes, y externas de servicios públicos, y en caso que las redes de servicios públicos no se encuentren en el lindero del predio.
56. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

    • Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    • Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
    • Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
57. Sensibilizar a la comunidad en general con el beneficio de las obras, cuando se requiera y sea autorizado por el municipio de Envigado. Además tener en cuenta la participación del AMVA en este tipo de actividades.
58. Verificar que la información reportada para la vinculación del personal, cumpla con lo solicitado.
59. En caso de aplicar ajuste de precios, se aplicará la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times (i/io - 1)$$

En donde:

R = Valor Ajustado del acta.
P = Valor del acta de recibo parcial de obra mensual.
A = Amortización del anticipo en la respectiva Acta de Recibo Parcial de Obra.
I = Valor del índice del ICOCIV emitidos por el DANE correspondiente al mes de ejecución de obra del acta recibo parcial.
Io = Valor del índice del índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) emitidos por el DANE correspondiente al mes de cierre del proceso de selección

No se reconocerán ajustes por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.

60. Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual

8.2. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**.**
5. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
6. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
8. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
9. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
10. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
11. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
12. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
13. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
14. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
16. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
17. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Licitación y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018 art. 5:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
(…)
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*

***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

***Parágrafo 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)
***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)

Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Licitación, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellas el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo y de Matriz de riesgos como documento orientador.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación****.* El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

11.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

11.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Envigado. NIT 890907106-5 y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá NIT 890984423-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado, no obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes de la Sección 3. Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del Decreto 1082 de 2015. Y el oferente deberá presentarlas subiéndolas al portal del proceso en Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II.

11.2.1 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

11.2.1.1Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Envigado. NIT 890907106-5 y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá NIT 890984423-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Debe extenderse por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Deberá extenderse hasta la fecha prevista en el contrato para el último pago parcial, con el que se verifique la amortización total del anticipo y cuatro (4) meses más.</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.</td><td>QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Su vigencia será de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del Municipio de Envigado.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.1.2 Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que

11.2.1.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Envigado. NIT 890907106-5,el Área Metropolitana del Valle de Aburrá NIT 890984423-3.y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Envigado. NIT 890907106-5,el Área Metropolitana del Valle de Aburrá NIT 890984423-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. IMPUESTOS Y RETENCIONES [14]

[14] Determinar que impuestos y estampillas que le aplican al contrato

La Secretaría de Obras Públicas determina los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado".

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000015 de 30 de Enero de 2025

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se estima que para el presente contrato **aplican** los siguientes:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.

  Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II, del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

  Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, con una tarifa de la tasa del **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%)** de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVII, artículo 192 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVIII, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones y tarifa **CERO (0%)**, por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.

- **PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** se encuentra contemplado en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, y en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 y los artículos 168 y siguientes del Acuerdo 046 de 2024. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por

ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Dicha estampilla será retenida en los términos del artículo 174 del Acuerdo 046 de 2024.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: Los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	**NO** Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	*N/A*	NO
	Perú	SI		*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,35,37,55,61*	/NO
	México	NO	N/A	*N/A*	NO
Chile		SI	**NO** Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*N/A*	NO
Costa Rica		SI	**NO** Bienes y servicios $2.030.722.904; Servicios de construcción $28.617.834.543	*N/A*	NO
Estados AELC		SI	**NO**	*N/A*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315		
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	**NO** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*N/A*	NO
	Guatemala	SI	**SI** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*N/A*	SI
Unión Europea		SI	**NO** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315	*N/A*	NO
Israel		NO	**NO** Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*N/A*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	**NO** Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*N/A*	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia bajo el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021**[15] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos según el cuadro anterior.

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico andres.goez@envigado.gov.co Natalia.arenas@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

---

[15] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

18. ANEXOS:

- Anexo Técnico
- Documento Base Pliegos Tipo
- CDP
- Cronograma
- Análisis sector
- Matriz de Riesgos
- Presupuesto Oficial
- Estudios y diseños
- Demás documentos y anexos necesarios para el proceso de pliegos Tipo – Licitación Obra pública de transporte.

Nota: la fecha de elaboración del documento corresponde a la fecha en que se apruebe y publique el documento en plataforma de acuerdo con los flujos correspondientes.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario(a) de Secretaría de Obras Públicas

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)					
Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Andrés Felipe Goez Pareja Abogado	**Nombre**	Carlos Alberto Mejía Lopera - Supervisor	**Nombre**	José Daniel Arenas Martínez
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas